



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MDP

Paiján, 01 de Febrero del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO.

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 31 de enero del 2018, el expediente N° 94-18 -GM, que contiene el Informe N° 04-2018-D.T/MDP, de fecha 11 de enero del 2018, presentado por el Abg. Dante Arturo Galarreta Caballero, jefe de la división de transporte, tránsito y seguridad vial; a través del cual eleva proyecto de ordenanza municipal para consideración y aprobación del Pleno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Distritales, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas, referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, establece en su artículo 18° que las municipalidades distritales ejercen competencia sobre el transporte menor (mototaxis y similares) en materia de tránsito: la gestión y fiscalización, y en materia de transporte: la regulación;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público; y el artículo 81° de la acotada norma en su inciso 3.2, Faculta el otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, disponiéndose que las municipalidades distritales donde se presta el servicio, es la competente para normar controlar Fiscalizar, imponer y ejecutar sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores;



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas



Que, mediante Informe 04-2018-D.T/MDP, de fecha 11 de enero del 2018, presentado por el Abg. Dante Arturo Galarreta Caballero, jefe de la división de transporte, tránsito y seguridad vial, señala que en el distrito de Paiján existen gran congestión vehicular sobre todo de vehículos menores (mototaxi) que prestan servicio público especial de pasajeros; así como se ha incrementado las situaciones de inseguridad (asaltos, robos, arrebatos, accidentes de tránsito etc.) así como existe una deficiencia respecto a la información de las asociaciones y/o empresas de mototaxis que permita realizar un trabajo conjunto con las autoridades. Siendo necesario que se declare en emergencia el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Paiján, que permitan dictar medidas correctivas urgentes, en cuya ejecución se debe contar con el apoyo de la Policial Nacional del Perú, las asociaciones y/o empresas de mototaxis formales que operan en el Distrito de Paiján, Juntas vecinales entre otros;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, con dispensa de trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por Unanimidad, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE DECLARA EN REORGANIZACIÓN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE PAIJÁN

TITULO I

DE LA DECLARATORIA DE REORGANIZACIÓN

CAPITULO I

REORGANIZACIÓN EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE VEHICULAR MENOR (MOTOTAXIS)

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Declaratoria de Reorganización del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores por el término de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal; hasta la conformación de la Comisión Técnica Mixta quien deberá asumir sus funciones de acuerdo a lo establecido en la séptima disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC; en atención a las siguientes causales:

- Por el incremento excesivo de la informalidad en el Servicio de Transporte de Vehículos menores.
- Por el desorden y el caos producido por la inadecuada circulación de los vehículos menores en el Distrito de Paiján.
- Por el incremento anti técnico de paraderos no autorizados y el mal uso de paraderos autorizados en el Distrito de Paiján.





Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

- d) Por el incremento de actos delictivos (asaltos, robos, arrebatos, accidentes de tránsito etc.) con la utilización de vehículos menores.
- e) Por no estar actualizada la información de las asociaciones y/o empresas de mototaxis que prestan el servicio de transporte público en el Distrito de Paiján respecto a sus vigencias de poderes y padrón de asociados.



ARTÍCULO 2°.- Con el fin de disminuir la informalidad en el servicio de transporte público en vehículos menores queda suspendida la autorización del permiso de operaciones a personas naturales y personas jurídicas en el ámbito del Distrito de Paiján, durante el período de vigencia de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Paiján, identifique la ubicación de los paraderos formales con la finalidad de determinar si son técnicamente factibles y viables; así como identificar los paraderos informales con la finalidad de realizar las acciones necesarias para su erradicación.

ARTÍCULO 4°.- Actualizar las normas legales locales en relación al servicio de transporte y tránsito en vehículos menores con participación de los regidores de la Comisión de Transporte de la Municipalidad Distrital de Paiján.

TITULO II

DE LAS ACCIONES INMEDIATAS

ARTÍCULO 5°.- La División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Paiján, es responsable de ejecutar las acciones de la presente ordenanza municipal, con el apoyo de las áreas pertinentes en lo que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad Distrital de Paiján a través de la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y la Policía Nacional; en coordinación con la Municipalidad Provincial de Ascope, realizará operativos de fiscalización y regulación, principalmente del servicio de transporte en vehículos menores informales.

ARTÍCULO 7°.- Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente de la presente ordenanza municipal la Municipalidad Distrital de Paiján deberá designar Inspectores Municipales de Transporte para la fiscalización e imposición de infracciones a los vehículos menores que transgreden las normas de tránsito emitidas por la Municipalidad Distrital de Paiján.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER un plazo de quince (15) hábiles desde la vigencia y notificación formal de la presente ordenanza municipal a las asociaciones y/o empresas de mototaxis autorizadas que prestan servicio de transporte público en el Distrito de Paiján para que remitan a la Municipalidad Distrital de Paiján la siguiente información:





Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

- Testimonio de Constitución como Empresa y/o Asociación de Mototaxis, debidamente inscrita en los Registro Públicos.
- Vigencia de Poder de los directivos de las Empresa y/o Asociación de Mototaxis autorizadas que restan servicio de transporte público en el Distrito de Paiján.
- Padrón actualizado de socios y/o asociados de las Empresa y/o Asociación de Mototaxis autorizadas; información que debe contar con la copia de D.N.I del socio y/o asociado, y del conductor del vehículo menor de ser el caso, copia de la tarjeta de propiedad del vehículo menor, licencia de conducir del conductor vigente y certificado contra accidentes de tránsito vigente.



ARTÍCULO 9°: Disponer mediante acto resolutivo la cancelación del permiso de operaciones al transportador autorizado que no cumpla con presentar por ante la Municipalidad Distrital de Paiján la documentación descrita en el artículo precedente dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 10°.- Disponer que la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Paiján en coordinación con la policía Nacional del Perú identifique los puntos críticos de caos vehicular generado por los vehículos menores y el uso de paraderos no autorizados de vehículos menores que prestan el servicio de transporte público en el Distrito de Paiján con la finalidad de erradicar las situaciones antes descritas.

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- SE SUSPENDE por cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, la recepción de solicitudes de permiso de operaciones a las asociaciones y/o empresas de mototaxis autorizadas para prestar el servicio de transporte público en vehículos menores en el Distrito de Paiján.

SEGUNDA.- DISPONER la sanción para los motoaxistas que directa e indirectamente sean sorprendidos en actos tipificados como delitos, procediendo al internamiento de la unidad vehicular por un plazo no menor de diez (10) ni mayor de treinta (30) días; más una multa de quinientos con 00/100 soles (S/500.00), así como la sanción al propietario de la moto taxi (sea persona natural o jurídica) retirándole o cancelándole el permiso de operación de circulación; sin perjuicio de las acciones legales que la municipalidad entablaría, de acuerdo a sus atribuciones. Queda expedito el derecho del agraviado sea persona natural o jurídica, en denunciar ante las autoridades competentes cuando sean víctimas de actos delictivos cometidos por Mototaxistas. Asimismo, la municipalidad, a través del área respectiva, pondrá a disposición de las autoridades correspondientes (PNP, Fiscalía o Juzgados) la unidad vehicular (mototaxi) que se haya visto involucrada en actos tipificados como delitos.





Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Gran N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA.- ENCARGAR a la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Paiján el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a las demás unidades orgánicas en cuanto a su competencia.

SEGUNDA.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Paiján realice la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" así mismo disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional realice la difusión correspondiente de la presente ordenanza municipal.

TERCERA.- DEJAR sin efecto legal alguno las disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

CUARTA.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján, para que mediante Decreto de alcaldía efectúe la prórroga o extensión del plazo de cuarenta y cinco (45) días de la Declaratoria de Reorganización de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
ALCALDE
Ing. Segundo H. Vargas Castrojan
ALCALDE - NEG.